

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-02-2022. A despacho las respuestas dadas por el Banco de Occidente, Banco de Bogotá y Banco Caja Social, respecto de las medidas cautelares de embargo que fueron previamente decretadas.



Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022
EMB\7089\2355758

Señores
002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales


R70892202180470

Asunto: Oficio 1373del 20210913 Referencia: 17001400300220210033000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE JOSE U

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC1143384709		Sin Vinculacion Comercial Vigente	

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los oficios por medio de los cuales nos comunique cualquier decisión relacionada con el decreto de medidas cautelares deben ser enviados a través de mensajes de datos desde el correo electrónico oficial de la entidad que los emite para que tales comunicaciones puedan ser tenidas como auténticas.

En la medida en que el documento recibido no ha sido remitido desde el buzón oficial de la autoridad embargante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, solicitamos a su H. Despacho confirmar la autenticidad del mismo.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la dirección emb.radica@bancodebogota.com.co



Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

CBVR RE 22 002061

Señor(a)(es):
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Doctor (a): MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902
MANIZALES

Radicado: 17001400300220210033000
Oficio: 1373

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 13-09-2021, recibido el día 09-02-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
KATIA YISELA RIVERA MOLINARES	1143384709	111,

111: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que el oficio del asunto recibido por el banco no proviene del correo de la entidad autorizado según el artículo 11 decreto 806, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento con lo requerido en el oficio, quedamos a la espera del oficio enviado desde el correo autorizado por parte de su despacho y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 357

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00330-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE URIEL SALAZAR CC. 75.097.367

DEMANDADO: KATIA YISELA RIVERA MOLINARES C.C 1.143.384.709

Vista la constancia anterior, se dispone:

SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por las entidades financieras allegadas al expediente en respuesta a medidas cautelares previamente decretadas.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es: 1. Para que solicite medidas cautelares, o, 2. Perfeccione las decretadas, o, 3. Notifique a la parte demandada. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria